

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asociación Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios excepto los que contengan las listas electorales resueltas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscripciones palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7460

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abil en sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, é
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 19 y 20 de Octubre)

Núm. 2470

Gobierno Civil

Circular.—Sanidad

Para evitar que los industriales en la matanza del ganado de cerda acudan a mataderos distintos del punto donde residan, suponiendo que en otros lugares no serán inspeccionadas dichas reses con arreglo a lo dispuesto en las circulares dictadas por este Gobierno, prevengo muy especialmente a todos los Sres. Alcaldes que hagan cumplir estrictamente todo lo que referente a este asunto se tiene ordenado; y que procedan al decomiso de las reses que se sacrifiquen clandestinamente en sus términos, con el propósito de introducir las en otros pueblos para la venta al público.

Palma 22 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformando con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 30 del mes actual para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 9 de Julio último.

Dado en Palacio a diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato

(Gaceta 20 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Segun noticias recibidas en este Centro, el Consejo Federal de Suiza ha decretado considerar como súcias las pro-

cedencias de Servia, Rusia y Galitzia de Austria por contaminadas de cólera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de los Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de Octubre de 1914.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón la Cátedra de Geografía Comercial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas la cual ha de proveer por oposición libre conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 en relación con el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910 ante el mismo Tribunal nombrado por Real orden de 27 de Julio último (Gaceta de 4 de Agosto) para las oposiciones a igual plaza de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, a cuya vacante se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Profesor mercantil o tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionada Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria anunciada en la Gaceta de 4 de Agosto último para proveer la Cátedra de Geografía Comercial de la Escuela de Oviedo, tienen opción a esta plaza agregada sin necesidad de que lo soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas requisitos sin los cuales no podrán

ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid, 8 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

(Gaceta 16 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2418

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 1.º de Octubre de 1914.

Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia Ilustrísimo Sr. D. Ignacio Martínez de Campos y con asistencia de los Sres. Diputados Riquer, Pou, Ramón, Felu, Alesnany, Wains, Pereyra, Roselló, Victory, Llobera (D. Pedro) y Aguiló, el Sr. Gobernador Presidente dispuso se diera lectura del edicto de convocatoria publicado en el B. O. de esta provincia, y seguidamente manifestó; que siendo la Diputación provincial representación genuina de las Baleares creía oportuno el momento para dar cuenta de que en su reciente viaje a Madrid, había tenido el alto honor de ser recibido por S. M. el Rey, en cuyo acto S. M. mostró vivísimo interés por cuanto se relaciona con el progreso y bienestar de estas islas. Añadió que se complacía de ver que en la orden del día, figuraban los dictámenes del Ingeniero Agrónomo de esta Región y del Arquitecto de provincia relativos a la adquisición de terrenos en los que debe instalarse la Granja Agrícola, a la que el Estado ha mostrado ya su interés, rogando en consecuencia se tomara sobre el particular una solución lo más rápida posible que vendría a resolver en parte la crisis obrera que se deja sentir en la provincia. Y por último después de reiterar su apoyo a la Corporación y de dirigir afectuoso saludo a los Sres. Diputados, en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierto el 2.º período semestral de sesiones.

El Sr. Riquer creyendo interpretar los sentimientos de los Sres. Diputados, mostró su complacencia al Sr. Gobernador por las frases que acababa de pronunciar, manifestando que en nombre de la Diputación telegrafiaría al Mayordomo Mayor de Palacio para que haga llegar al Monarca la viva satisfacción que en el seno de la misma había producido el interés que S. M. ha demostrado por estas islas. En cuanto a la Granja Agrícola expresó su convencimiento de que se

llevarán a la práctica cuantos medios sean precisos para que lo más pronto posible sea un hecho la instalación de la misma.

El Sr. Gobernador Presidente agradeció las manifestaciones del Sr. Riquer y previos los saludos de cortesía se retiró del salón acompañado por una Comisión de Sres. Diputados.

Ocupada la Presidencia por el Sr. Riquer se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin discusión.

Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión que deben publicarse en el B. O. como también el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en funciones de Diputación desde el 13 de Mayo al 30 de Septiembre último.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó fijar en tres el número de sesiones que la Diputación debe celebrar durante el actual período sin perjuicio de prorrogarlas si fuere necesario.

Por unanimidad se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial durante el corriente mes.

Se acordó autorizar definitivamente el presupuesto de ingresos y gastos del Tribunal del Jurado de Mahón respectivo al año 1915 y aprobar el repartimiento formado entre los Ayuntamientos de los pueblos de aquel partido en la cifra y forma que se ha publicado en el B. O.

Igualmente se acordó autorizar definitivamente el presupuesto de gastos de alquiler del edificio en que se halla instalado el Juzgado de Instrucción del partido de Ibiza en el que celebra también sus sesiones el Tribunal del Jurado y Audiencia provincial respectivo al año 1915 y aprobar el repartimiento formado entre los Ayuntamientos de los pueblos de aquel partido en la cifra y forma que se publicó en el B. O.

Igualmente se aprobó la cuenta justificada del presupuesto de ingresos y gastos del Tribunal del Jurado del partido de Mahón correspondiente a 1913; y la del Juzgado, Audiencia y Tribunal del Jurado del partido de Ibiza correspondiente al mismo año.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobernación en el que se propone emitir el informe que por la Dirección General de Administración se le ha pedido en el sentido de que a su juicio deben ser derogadas las disposiciones contenidas en el R. D. de 3 de Mayo de 1892 en cuanto se oponen a los preceptos claros y terminantes de la Ley provincial restableciéndose a ésta en toda su integridad y pureza.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia acordó la Diputación por unanimidad y sin discusión conceder a D. Federico Alvarez de la Campa arrendatario de la finca que la Inciusa de esta ciudad posee en Santa Clara (Isla de Cuba) la prórroga que dicho Sr. solicita del actual contrato que

vence en Febrero de 1920, hasta igual mes de 1930, por el mismo alquiler mensual de cincuenta y un pesos que en la actualidad satisface y bajo las siguientes condiciones:—1.º El Sr. Federico Alvarez de la Campa se obliga a realizar la sustitución de todos los pisos de madera y los de losetas de barro ya gastadas que tiene la mencionada finca, por otros de mosaico en la mayor parte de sus departamentos, y de cemento en otros y en el patio, y a sustituir las puertas de madera deterioradas por otras de hierro, con sujeción todo ello al presupuesto redactado por el Ingeniero de Obras Sr. Cándido Toledo del que se devolverá copia autorizada, y cuyo total asciende a 2.414 pesos 73 céntimos oro español.—2.º El Sr. Alvarez de la Campa quedará obligado a satisfacer desde Febrero de 1920, que comenzará a contar la prórroga que se le concede, hasta igual mes de 1930 las contribuciones y demás impuestos municipales y provinciales que pesen sobre la casa, como también los gastos que ocasione la remisión por Letras ó Giros del importe anual de los alquileres, é igualmente será á su cargo el importe de cualquier obra, que no excediendo de 50 pesos fuese necesario realizar en el edificio.—3.º Y por último el Sr. Alvarez de la Campa, se obliga, desde el día en que se firme la escritura de esta nueva prórroga á asegurar contra incendios á nombre del Establecimiento benéfico propietario, la finca de que se trata por el valor relativo de 8.000 pesos, y á satisfacer anualmente hasta la terminación de la mentada prórroga la prima del seguro correspondiente.

Al propio tiempo la Diputación, y en el supuesto de que por el Sr. Alvarez de la Campa sean aceptadas en toda su integridad las anteriores condiciones, resolvió que la prórroga que por el anterior acuerdo se le concede se formalice mediante escritura pública, á cuyo efecto acordó también autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para que en nombre y representación de la misma otorgue poder tan amplio como en derecho sea necesario, á favor del Administrador de la repetida finca D. Pascual de Rojas para el otorgamiento de la mencionada escritura pública.

En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Luchmayor para la construcción de un matadero se acordó informar al Gobernador que una vez oído al Arquitecto de provincia puede aprobar el proyecto de construcción de dicho matadero.

Se acordó autorizar á la Comisión provincial para que en representación de la Diputación pueda formar y publicar los pliegos de condiciones que deberán regir en las subastas para la contratación de víveres á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo año 1915.

Se acordó por unanimidad: 1.º Elevar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes respetuosa instancia en súplica de que como ampliación al R. D. de 30 de Agosto del corriente año se cree en esta provincia una Escuela Normal Superior de Maestros subvencionada por el Estado.—2.º Dirigirse á los Sres. Senadores y Diputados á Cortés por esta provincia y á los Ayuntamientos de la misma, rogándoles presten á la anterior petición su eficaz y valioso apoyo.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo que los proyectos de reforma de los Reglamentos del Hospital y Manicomio provincial, por la misma redactados, pasen á informe del cuerpo médico de dichos Establecimientos para que en su vista puedan exponer cuanto acerca de los mismos considere pertinente, siendo aprobado por unanimidad dicho dictamen con la adición propuesta por el Sr. Roselló de que quedase ocho días sobre la mesa antes de que el cuerpo facultativo emitiera sobre el mismo dictamen alguno.

Se acordó adquirir 10 ejemplares de la obra *Antigüedades Ebusitanas* de Don Carlos Roman.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó por unanimidad.—1.º Que no ha lugar á retirar la solicitud que esta Diputación elevó en 9

de Diciembre de 1913 al Excmo Sr. Ministro de Instrucción Pública pidiendo la autorización necesaria para suprimir la Escuela de Náutica agregada al Instituto General y Técnico de Baleares.—2.º Que en el caso de que dicha Escuela con arreglo á lo dispuesto en el R. D. de 17 Septiembre último funcione durante el presente curso de 1914 á 1915, sugetando su enseñanza al plan anterior á la publicación del R. D. de 15 de Septiembre de 1913, la Diputación se halla dispuesta á contribuir á los gastos que aquella origine con la mitad de su importe, bien entendido que este compromiso se contrae únicamente para el curso de 1914 á 1915, sin que en ningún caso y sin previo acuerdo de esta Corporación pueda hacerse extensivo á los cursos posteriores, cualesquiera que sean las organizaciones que entonces rijan y que solo se entenderá firme en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Palma manifieste su conformidad en contribuir á los indicados gastos con la mitad restante.—3.º Comunicar estos acuerdos á la expresada Corporación municipal para que en su vista pueda acordar lo que entienda procedente, y al Ilustrísimo Sr. Director del Instituto General y Técnico de esta provincia para su conocimiento.

Se dió lectura de los dictámenes emitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de la Región Agronómica de Baleares y por el Arquitecto de provincia en cumplimiento de lo acordado por esta Diputación en 4 de Mayo último solicitando su opinión acerca de la proposición de venta de 15 cuarteradas del predio Son Ferragut hecha por su propietario para instalar en ellas la Granja Agrícola.

Terminada la lectura de dichos dictámenes pidió el uso de la palabra el señor Alemany y una vez que le fué concedida manifestó que se consideraba en el deber de dar algunas explicaciones no solo á los Sres. Diputados sino también á la opinión pública toda vez que al terminar el anterior período semestral contrajo en nombre de la Comisión provincial el compromiso de que ésta tramitara y resolvería cuanto fuera conducente para lograr la pronta instalación de la Granja Agrícola, pero que dicha Corporación en vista de la discrepancia que se observa en los dictámenes que acababan de leerse relativo á un punto tan esencialísimo cual es el precio de los terrenos ofrecidos, juzgó conveniente suspender sus gestiones con objeto de que la Diputación en pleno resolviera sobre el particular.

Añadió que la Comisión provincial considerando la importancia de la misión que se le habla confiado, tuvo el impulso de convocar á la Diputación para que se reuniera en sesión extraordinaria, pero teniendo en cuenta que durante el verano casi todos los Sres. Diputados se hallan ausentes de Palma, suspendió dicho propósito dejando para el momento presente la resolución de tan importante asunto. Y por último expresó que sentía vivamente que obstáculos de tal naturaleza, que la Comisión provincial creyó del caso no subsanar, hayan demorado el funcionamiento de la Granja Agrícola que se intenta instaurar.

Después de cuyas manifestaciones el Sr. Presidente propuso que los dictámenes de Sr. Ingeniero Jefe de la Región Agronómica y del Arquitecto de provincia pasen á la comisión correspondiente para que ésta proponga la resolución que estime pertinente.

El Sr. Roselló encareció la conveniencia de imprimir al asunto de que se estaba tratando, la mayor actividad posible.

El Sr. Alemany expresó la necesidad de que la Diputación adquiriera el compromiso de sancionar la instalación de la Granja Agrícola en la próxima sesión que se celebre. Nuestro empeño, dijo, es que este particular quede en definitiva resuelto.

Interrumpiéndole el Sr. Roselló preguntó que significado había querido dar á las palabras nuestro empeño.

Contestándole el Sr. Alemany diciendo que la frase nuestro empeño se refería en general á todos los Sres. Diputados.

Dándose por terminada la discusión quedó acordado de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, que los

referidos dictámenes pasen á estudio de la respectiva comisión.

El Sr. Pou después que le fué concedido el uso de la palabra manifestó que iba á ocuparse de un asunto lamentable y doloroso cual era el fusilamiento de cinco españoles en Lieja cometido por fuerzas alemanas. Que las declaraciones hechas por el Ministerio de Estado á raíz de llegar las primeras noticias de aquel hecho, llevaron en cierto modo, la tranquilidad á las familias de los ejecutados, pues, se dijo que dichos individuos habían sido internados en Alemania en calidad de prisioneros.

Que desgraciadamente tal esperanza quedaba completamente desvanecida por afirmaciones del joven D. Sebastián Mateu quien junto con el Sr. Vice-Consul de España en la citada población reconoció é identificó los cadáveres de aquellos desgraciados. Que con posteridad se han recibido dos cartas que obran en su poder, de residentes en Bélgica, las que para asegurar su destino, fueron depositadas en Holanda con grave exposición de las que las conducían, cuyas cartas no solo confirman el fusilamiento, sino que detallan la forma como fueron asesinados, tal es el nombre, puesto que no se instruyó juicio sumarísimo, y el saqueo de los almacenes propiedad de varios de los ejecutados.

Que estando suficientemente probado á su juicio que los cinco españoles de referencia pertenecientes á esta provincia habían sido fusilados por los alemanes, estimaba que la Diputación debía dirigirse al Gobierno de S. M. en súplica de que formule la mas enérgica protesta contra el repetido acto y que exija al Gobierno Alemán una indemnización para las familias de los fusilados. Que no creía que pudiera exigirse una declaración de guerra pero sí, que la indemnización se realizara, á cuyo efecto podrian embargarse los buques germánicos fondeados en puertos españoles. Y por último propuso que la Diputación se dirigiera á las demás Diputaciones de España rogándolas formularan igual protesta lo mismo que al Ayuntamiento de Palma para que éste á su vez hiciera igual petición á todas las Corporaciones municipales de la provincia.

El Sr. Roselló previo uso de la palabra manifestó que partiendo del convencimiento en que demuestra estar el Sr. Pou respecto á los hechos de referencia no era de extrañar que la pasión le hubiese llevado á una forma de expresión que estimaba inadecuada, pero que desde luego estaba conforme con el fondo de la proposición.

Que creía que se podría armonizar la expresión de los sentimientos patrióticos de todos los Sres. Diputados, referentes á hechos que atañen á la vida de compatriotas nuestros, si el Sr. Pou estimase satisfechos sus deseos mediante el acuerdo de dirigir respetuosa instancia al Gobierno de S. M. solicitando su acción para que con los medios de que dispone hiciera las necesarias averiguaciones á fin de conocer exactamente lo ocurrido que tan caro costó á nuestros paisanos, y que en consecuencia procediese con la mayor energía, hasta lograr, si el resultado de las averiguaciones eran en el sentido que el Sr. Pou afirma, la satisfacción é indemnización que la justicia reclamara.

De este modo añadió, quedarían satisfechos lo legítimos sentimientos que á todos los Sres. Diputados unen y obligan, producidos dentro del limite debido á una acción de justicia y patriotismo.

Interviniendo el Sr. Alemany, dijo, que desde luego se hacia solidario de los sentimientos expresados por el Sr. Pou, sin dejar de reconocer la oportunidad de las indicaciones expuestas por el Sr. Roselló, por lo que entendía que existiendo conformidad en el fondo lo interesante era dar solución digna á hecho tan lamentable.

El Sr. Ramón hizo constar se adhería á la proposición que se estaba debatiendo y como balear había ya expresado su protesta desde el *Diario de Ibiza*.

Reafirmó el Sr. Pou manifestando que había hecho la proposición sin criterio cerrado y que por lo mismo prestaba su

conformidad á lo expuesto por los señores Alemany y Roselló.

Resumió el Sr. Presidente resultando que la Diputación acordó por el voto unánime de los Sres. presentes elevar atenta instancia al Gobierno de S. M. en los términos expresados por el Sr. Roselló, resolviendo al propio tiempo dirigirse á todas las Diputaciones provinciales de España impetrando su valiosa cooperación para robustecer dicho acuerdo, lo mismo que al Ayuntamiento de Palma para que éste á su vez y unido con los demás de la provincia coadyuven también á prestar eficacia al expresado propósito.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Roselló, indicando como ya había hecho en otra ocasión que no solo debía reformarse el reglamento del Hospital sino el de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

El Sr. Presidente le contestó que todos se estudiaban, habiendo empezado por el Hospital por considerarlo el mas necesario.

El Sr. Roselló se congratuló de ello, expresando la conveniencia de que exista entre todos los reglamentos cierta unidad de criterio, pues entendía que hay servicios de carácter general que pueden centralizarse en beneficio del buen régimen y de la parte económica de los citados Establecimientos.

Después de haber preguntado el señor Presidente, si algun Sr. Diputado queria hacer uso de la palabra el Sr. Pou manifestó que pensaba ocuparse de ciertos abusos cometidos en el Hospital, pero que atendido á lo avanzado de la hora, é interin haga nuevas averiguaciones lo dejaba para otra sesión.

Y se levantó la sesión.

Palma 14 de Octubre de 1914.—El Presidente, Ignacio Riquer.

Núm. 2439

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Con objeto de facilitar el cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 27 de Julio último, se ha dispuesto por R. O. de 5 de Agosto siguiente que los cesantes del Ministerio de Hacienda que se acogan á lo dispuesto en aquel presenten en la Subsecretaría ó en las Intervenciones de la provincia de su residencia la declaración, según modelo que se acompaña á dicho decreto, á fin de que la uniformidad de las declaraciones evite los errores que pudieran redundar en perjuicio de los interesados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para cumplimiento de lo mandado, advirtiendo que la admisión de las expresadas declaraciones tendrá lugar hasta el día último del presente mes.

Palma 17 de Octubre de 1914.—El Interventor, Carmelo Sales.

Núm. 2438

TESORERÍA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva, dentro el plazo reglamentario, la multa que les fué impuesta á varios industriales, por ocultación de su industria, cuyos individuos constan en la relación que obra en esta Tesorería, según certificaciones remitidas por la Intervención de Hacienda, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 49 de la Instrucción he dictado contra los mismos, providencia de primer grado de apremio, según dispone el artículo 50, pudiendo satisfacer la multa con el 5 por 100 de recargo, durante los cinco primeros días, los de la Capital y tres los de los pueblos desde la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 16 de Octubre de 1914.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 2422

Don Felipe Fuster de Puigdorfla, Conde de Olocau, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, Capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Bartolomé Granada Miralles que debe ser

Incluido en el alistamiento que se verifica, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Policarpo Granada e Iglesia, de edad cincuenta y dos años, jornalero, pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, estatura alta, barba poca, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace mas de diez años sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Palma 30 de Septiembre 1914.—El Alcalde, Conde de Olocau.

Núm. 2423

Hago saber: que á instancia del mozo Vicente Terrasa y Mascaró que debe ser incluido en el alistamiento que se verifica, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su hermano Magin Terrasa y Mascaró, de edad de 23 años, herrero, pelo negro, nariz regular, ojos negros, barba poca, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace mas de 10 años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de él é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*.

Palma 30 Septiembre de 1914.—Conde Olocau.

Núm. 2424

Hago saber: que á instancia del mozo Melchor Serra y Morro que debe ser incluido en el alistamiento que se verifica, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su hermano Guillermo Serra y Morro de edad de 18 años, dependiente de comercio, pelo negro, nariz regular, ojos negros, estatura alta, barba poca, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace más de 10 años sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de él é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*.

Palma 11 Octubre de 1914.—Conde Olocau.

Núm. 2370

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Octubre de 1914

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capitales ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9 202'33
Id. 2.º—Policia de seguridad.	8.103'66
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	14.871'50
Id. 4.º—Instrucción pública.	5.707'08
Id. 5.º—Beneficencia.	1.812'51
Id. 6.º—Obras públicas.	12.861'67
Id. 7.º—Corrección pública.	4 119'39
Id. 9.º—Cargas.	34.110'71
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	22.791'67
Id. 11.—Imprevistos.	763'74
Total.	114.344'26

En Palma 5 de Octubre de 1914.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Conde de Olocau.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2427

Cédulas personales

Edicto.—Por el Excmo. Sr. Alcalde de esta ciudad se ha dictado con fecha diez y seis Octubre del mil novecientos catorce la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 declaro incurso en el único grado de apremio consistente en la multa del duplo de la cédula que respectivamente les haya correspondido conforme preceptua el artículo 41 de la Instrucción del Impuesto de cédulas de 27 Mayo de 1884 á los contribuyentes incluidos en la relación presentada por el recaudador voluntario.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo y venta de los mismos.

Palma 16 Octubre de 1914.—El Alcalde Accidental, G. Carbonell.

Núm. 2436 (bis)

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Habiéndose cumplido la tramitación Reglamentaria prevenida por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y aprobados definitivamente los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios de esta Villa para 1915, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Municipal en sesión de hoy queda señalado el día 31 del actual para la celebración de dichas subastas bajo los tipos y condiciones expresados en los respectivos pliegos de condiciones bajo el orden siguiente:

- 1.ª Corral Común de las 17 á las 17 y $\frac{1}{2}$.
- 2.ª Pescadería pública de las 17 y $\frac{1}{2}$ á las 18.
- 3.ª Pesas y Medidas de las 18 á las 18 y $\frac{1}{2}$.
- 4.ª Plaza, Alhondiga, Mercado y via pública de las 18 y $\frac{1}{2}$ á las 19.
- 5.ª Carnicería pública de las 19 á las 19 y $\frac{1}{2}$.
- 6.ª Matadero, derechos de degüello de las 19 y $\frac{1}{2}$ á las 20.

Las segundas subastas tendrán lugar el día 2 del próximo Noviembre á las mismas horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla 16 Octubre 1914.—El Alcalde, Ignacio Planes.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 2445

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Subasta del servicio de carros para la recogida de las aguas sucias de los particulares.

Veinte dias después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer dia siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del servicio de carros para la recogida de las aguas sucias de los particulares con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil trescientas pesetas anuales y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el remanente en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicado la subasta.

Modelo de proposición

Don.....según cédula número.....que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de carros para la recogida de las aguas sucias de los particulares se ofrece á tomar

por su cuenta el mencionado servicio con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras).....pesetas.....céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á 17 de Octubre de mil novecientos catorce.—El Alcalde Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 2397

ALCALDIA DE VALLDEMOSA

No habiendo hecho efectivas durante los plazos señalados para la cobranza voluntaria las cuotas correspondientes al 1.º 2.º y 3.º trimestres del actual ejercicio por el concepto del Reparto sustitutos de Consumos y General de Utilidades se ha dictado con fecha de hoy, providencia de 1.º grado de apremio contra los contribuyentes morosos, cuya relación obra en esta Secretaría conforme dispone el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; pudiendo satisfacer dichos contribuyentes sus cuotas y recargos los dias 19, 20 y 21 del actual, en los bajos de la casa consistorial y hora de 8 á 14 todo de conformidad á lo dispuesto en el artículo 52 de la citada instrucción y en caso de incumplimiento á lo anteriormente dispuesto, incurrirán en el segundo grado de apremio y enajenación de bienes.

Valldemosa 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2398

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Terminado el padrón de Carruajes de lujo de esta villa correspondiente al próximo año 1915, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de diez dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 14 Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Vich.

Núm. 2399

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 14 Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Vich.

Núm. 2400

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para próximo ejercicio de 1915, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que formulen fuera al expresado término.

San Lorenzo 13 Octubre de 1914.—El Alcalde, José Jaume.—El Secretario, Juan Noguer.

Núm. 2425

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el año 1915, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro 16 Octubre de 1914.—El Alcalde, Jerónimo Melondra.

Núm. 2426

Formado el padrón de carruajes de lujo de este Pueblo, para el año 1915, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez dias hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Maro 16 Octubre 1914.—El Alcalde, Jerónimo Melondra.

Núm. 2441

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1915, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez dias, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 750.—Producto anual, 450'00 ptas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 240'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, 100.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 32.328.—Producto anual, 484'92 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año 65.010.—Producto anual 975'15 ptas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 240 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'42 id.—Consumo calculado durante el año, 205.000.—Producto anual, 861 pesetas.

Artículos: Leña y carbón.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 119.780.—Producto anual, 259'34 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 8.866.—Producto anual, 177'73 pesetas.

Total, 3.787'73 pesetas.

Costitx á 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Pedro Arrom.—Por A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Bartolomé Cardell.

Núm. 4442

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario por la comisión respectiva para el próximo año de 1915, y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince dias á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Costitx 11 Octubre 1914.—El Alcalde, Pedro Arrom.—P. A. del A.—Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2443

ALCALDIA DE MONTUIRI

Terminado el reparto de Consumos de este pueblo para el servicio del presente año, estará de manifiesto al público en esta Sala Capitular á efectos de reclamación por el plazo de ocho dias hábiles, de sol á sol á contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, á tenor y en cumplimiento de lo que previenen los artículos 309 al 312 del Reglamento del ramo vigente; y tan luego como termine dicho plazo de exposición al público, se celebrará el correspondiente juicio de agravios en el citado local á la hora doce, para resolver las reclamaciones presentadas y las que se hagan verbalmente en aquel acto.

Montuiri 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 2454

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS Formado el padrón de Cédulas personales de este término para el próximo

año de 1915, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías á 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Francisco Florit.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2457

ALCALDIA DE SAN LUIS

Habiendo acudido á esta Alcaldía don Gabriel Gomila Pallicer pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza destinada á la molienda de cereales en la casa número 16 de la calle de La Unión, á tener de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

San Luis 19 Octubre 1914.—El Alcalde, P. A.—Francisco Cardona.

Núm. 2458

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Acordado por este Ayuntamiento, la provisión de la plaza de Veterinario municipal, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas; se anuncia al público por medio del presente edicto. Los aspirantes que deseen obtenerla, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente, en el B. O. de esta provincia.

Esporlas 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Ritorod.—P. A. del A.—Juan Nadal, Secretario.

Núm. 2435

Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud del procurador D. Jaime Brotad y Tomás en el procedimiento de apremio que, sobre provisión de fondos, por ante la Secretaría de D. Antonio Tomás, sigue, contra su poderdante D.^a María Segura Forteza esposa de D. Juan La Huerta Ferrer, ramo separado del juicio universal de testamentaria de D. José y D. Gabriel Cortés, se saca á pública subasta por término de veinte días la parte indivisa correspondiente á la antedicha María Segura en la herencia de Gabriel Cortés y Forteza y Jose Cortés y Segura cuya participación ha sido justipreciada por el perito D. Manuel Fiol en dos mil setecientas cinco pesetas, para con su producto pagar á dicho procurador la cantidad reclamada y las costas causadas y á causar en dicho procedimiento.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes, el día veinte de Noviembre próximo á las diez en los estrados de este Juzgado.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito de que se trata la condición anterior.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los estrados del

Juzgado el veinte de Noviembre próximo á las diez, sitio y fecha señalados para el remate, en la inteligencia, que dicha parte indivisa perteneciente á la ejecutada como heredera de su marido D. José Cortés, y este de su padre D. Gabriel, se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma catorce Octubre de mil novecientos catorce.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, P. I. del Secretario D. Antonio Tomás.—Francisco Rubi, oficial auxiliar.

Núm. 2412

Don Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada á solicitud de D. Francisco Alberti Seguí, de este vecindario, en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D. Rafael Alberti Seguí, hijo de los difuntos consortes D. Joaquín Alberti Ferrer y D.^a Eulalia Seguí y Poi, de setenta y dos años de edad, militar retirado, natural y vecino de esta población con domicilio en la calle de Isabel 2.^a número nueve, donde falleció á las siete y media de la mañana del diez y ocho de Mayo último, se anuncia la muerte sin testar de dicho finado, y que los que reclaman la herencia del mismo son su hermano de doble vínculo D. Francisco Alberti Seguí, y sus sobrinos D. Joaquín, D. Jaime, D.^a Eulalia y D.^a Magdalena Alberti Moncada en representación de su padre D. Gabriel Alberti Seguí; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro el término de treinta días, que empezará á correr el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento si no lo verifican, de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—Carlos Acquaroni.—Ante mí, Juan Ripoll.

Núm. 2436

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre resistencia é insultos y amenazas á un agente de la Autoridad contra Francisco Casali Piris, Gabino Sales Gornés y Antonio Olives Bautista, se hace saber al penado Gabino Soler Gornés que por providencia del día seis del actual dictada por la Audiencia Provincial de Palma en el rollo de sala del sumario antes expresado, se ha declarado á dicho Gabino Sales Gornés redimido de la condena que se le impuso en virtud del referido sumario.

Mahón diez y seis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Por D. Ramón Menac, Emilio Simó, oficial.

Don Jaime Pons Serra, Juez municipal suplente en funciones de propietario, por enfermedad de éste de la villa de Alayor de Menorca:

En virtud de este edicto que se libra por lo acordado en providencia de hoy á instancia de D. Juan Reuter Riudavets, en ejecución de sentencia de los autos juicio declarativo verbal que, sobre pago de cantidad, sigue contra D.^a Catalina Palliser Mas, esposa de D. Francisco Franch Martínez, se saca á pública subasta por término de diez días la finca llamada la «Crua de Cutaina» consistente en una porción de terreno que radica en el camino de «Llumenas» ó sea en la sección novena de este término municipal: su extensión superficial métrica once áreas, veinte centiares: comprende varios edificios y lindas: al Norte con terrenos de Juan Pons Mercadal antes de Pedro Pons Anglada, al Este con un sendero; al Sur con huerto de D.^a Francisca Desclaux y con otro sendero; y al Oeste

con tierras de D. Rafael Vidal Tuduri. Ha sido justipreciada en dos mil docientas cincuenta pesetas.

Queda señalado para que tenga lugar el remate el día nueve de Noviembre próximo, á las catorce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, siendo las condiciones de subasta:

1.^a Que para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la descrita finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, menos la correspondiente al mejor postor que se retendrá como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de constituir el depósito prevenido.

4.^a Los títulos de propiedad del inmueble referido consisten en certificación del Sr. Registrador de la Propiedad del Partido que estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para examen de los licitadores, quienes se deberán conformar con ellos y sin derecho á exigir otros. Luego del remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

5.^a El comprador se retendrá del precio de la venta el importe á que asciende la hipoteca que grava la finca, consignando en la mesa del Juzgado el remanente hasta cubrir el total precio del remate.

6.^a Serán á cargo del comprador los gastos de subasta, remate y, los que origine la escritura de traspaso.

Dado en Alayor á catorce de Octubre

de mil novecientos catorce.—Jaime Pons —Ante mí, Miguel Pons Triay, Secretario.

Num. 3430

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día dos de Noviembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 16 Octubre 1914.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Ripoll Mathen.

Núm. 2437

PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA DE MALLORCA

Resumen de vendedores y precios de los artículos adquiridos por el Parque de Intendencia de Palma de Mallorca durante la primera quincena de Octubre de 1914.

D. Miguel Rosselló, Buñola: Aceite 1'25 pesetas litro, carbón vegetal 12'75 pesetas quintal métrico, de cok 6'00 pesetas id., leña de tronco 3'20 pesetas id., en rama 2'50 pesetas id., y ceniza 0'10 pesetas kilogramo.—D. Vicente Llinás, Palma: Petróleo 0'75 pesetas litro.—Don Juan Bauzá, Palma: Jabón 0'70 pesetas kilogramo.—D. José Pomar, Palma, Sal 4'50 pesetas quintal métrico.

Nota.—Los vendedores han de abonar los descuentos cargas y contribuciones reglamentarias y los gastos de acarreo entregar y pesar.

Palma 17 de Octubre de 1914.—El Director, Venancio Recto.

Núm. 2137

Depositaria de fondos municipales de Binisalem

CUENIA del segundo trimestre de 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		6693'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		6496'66
<i>Cargo.</i>		
Data por pagos verificados en igual trimestre		13189'84
		9118'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		4071'34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	1'42	1'42
Montes	»	»	»
Impuestos	»	2478'00	2478'00
Beneficencia	»	494'06	404'06
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	509'34	509'34
Resultas	6693'18	»	6693'18
Recursos legales para cubrir el déficit	»	3013'84	3013'84
Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	6693'18	6496'66	13189'84
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	1499'27	1499'27
Policia de Seguridad	»	610'73	710'73
Policia urbana y rural	»	1254'50	1254'50
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	427'95	427'95
Obras públicas	»	1107'89	1107'89
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	4178'16	4178'16
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	40'00	40'00
Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	9118 50	9118'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Binisalem á 30 Junio 1914.—El Depositario, Bartolomé Pons.—Conforme.—El Srío-Contador accidental, Bartolomé Pons.—V. O. B.—El Alcalde, Francisco Nicomau.